

PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL



SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 052-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 052-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de junio de 2015 las 14h00. Agréguese al expediente el escrito presentado por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Provincial del Guayas, un escrito en tres (3) fojas y como anexos setenta y siete (77) fojas.- VISTOS: ANTECEDENTES. a).- Mediante denuncia dirigida a los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Ab. Gonzalo Federico Díaz Palacios, Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral del Guayas, el día 14 de mayo de 2015, a las 15h34; presentada en contra de la señorita Andrea Susana Vélez Serna, Responsable del Manejo Económico para la dignidad de Asambleísta provincial del Guayas, circunscripción 4, del partido AVANZA lista 8, la presente denuncia se sustenta en el incumplimiento de los plazo establecidos en la ley para la presentación de las cuentas de campaña electoral de las Elecciones realizadas el 17 de febrero de 2013. b).- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 052-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, el día 15 de mayo de 2015 (fojas 7).-PRIMERO.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 275 numeral 4 ; 249 y siguientes de la ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y por cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se acepta a trámite la denuncia y avoco conocimiento de la presente causa.- SEGUNDO.- Señálese para el día jueves 11 de junio de 2015 a las 10h00, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Guayas, ubicado en la Calle Av. Democracia y Dr. Roberto Gilbert (esq.), de la ciudad de Guayaquil; para garantizar el ejercicio del debido proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales a). Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa; b). El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público; c). De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d). Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e). Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justifica su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y ejercerán los demás derechos garantizados en la constitución y la ley.- TERCERO.- Cítese con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, a la señorita ANDREA SUSANA VELEZ SERNA, en la ciudad de Guayaquil, Urbanización Compostela, Manzana13 Solar 1, así como en la sede del Partido Avanza, ubicado en las calles Miguel H. Alcívar y J. Orrantia (Junto al colegio Interamericano) de la ciudad de Guayaquil y en la casilla No. 85 asignado a la accionada; al denunciante Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director Provincial de la Delegación Electoral del Guayas, se le notificará en su despacho ubicada en las calles Av. Democracia y Dr. Roberto Gilbert (esq.), de la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Guayas, el correo electrónico robertoronquillo@cne.gob.ec. y en el casillero contencioso electoral No. 19.- CUARTO.- Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente Auto, además se le notificará con el presente Auto y acompáñese copias simples de la causa materia del presente enjuiciamiento al Delegado de la Defensoría Pública del Guavas, en la calle Malecón 100 y 9 de Octubre, Edif. La Previsora Piso 19, Guavaguil, Guavas, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que patrocine en caso necesario a la presunta infractora electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- QUINTO- Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- SEXTO.- Actué el Dr. Fabián Moreno Nicolalde, como Secretario Relator Ad-hoc de este Despacho. NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.- f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo.- JUEZ DEL TCE.

Certifico.- Quito 1 de junio de 2015.

Dr. Pabián Moreno Nicolalde Secretario Relator Ad-hoc.